

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2011, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 3.087/11 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a estudio de detalle en parcela de equipamiento ID-2.2 del Plan Parcial PP-S2 “Campus de la Salud”.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 30 de junio de 2.011, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia, por delegación, en el que se hace constar que:

1º El estudio de detalle que tiene como finalidad la ordenación de volúmenes en el subsuelo de la parcela ID-2.2 DEL Plan Parcial PP-S2 “Campus de la Salud”, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2011 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 9 de mayo de 2011, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 30 de abril de 2011.

2º Con fecha 15 de abril de 2011, remitió un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Zaidín, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública previsto para emitir el informe, y según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como decretos del Excmo. Sr. Alcalde sobre atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito, se entiende emitido, el referido informe, en sentido positivo, debiéndose continuar con el procedimiento.

3º Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes en el subsuelo de la parcela ID-2.2 del Plan Parcial PP-S2 “Campus de la Salud”, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con fecha 3 de enero de 2007.

SEGUNDO. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de

Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 234, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 16 de agosto de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Mª Telesfora Ruiz Rodríguez.

NUMERO 8.631

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 14.696/05. Innov. de estudio de detalle en U.E.-A-12 Afán de Ribera

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2011 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación del estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14.696/05 de la Gerencia de Urbanismo relativo a Innovación del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución A-12 del PEPRI del Area Centro “Afán de Rivera”.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de julio de 2011, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia, por delegación, en el que se hace constar que:

1º La innovación del estudio de detalle de referencia, redactada de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, tiene como finalidad establecer una nueva ordenación de la Unidad de Ejecución A-12 del PEPRI del Area Centro “Afán de Rivera”, innovando el Estudio de Detalle aprobado anteriormente mediante acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2006, y desestimación de alegaciones de 31 de marzo de 2006 (BOP nº 91 de 16-5-2006). Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2010 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 18/11/2010, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 13 de noviembre de 2010.

De otro lado, se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial y exposición pública, mediante edicto publicado en el BOP nº 6, de fecha 11 de enero de 2011, a los propietarios y demás interesados con domicilio desconocido o que bien intentada la notificación finalmente no se ha podido practicar.

2º La Junta Municipal de Distrito Centro, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010, “... informó y tomó conocimiento del expte. núm. 14.6796/05. Innovación del estudio de detalle en UE.A-12 del PEPRI del Area Centro “Afán de Rivera”.

3º Durante el periodo de información pública, se han presentado cuatro escritos de alegaciones, las cuales han sido informadas por el Arquitecto Adjunto a la Subdirección, con fecha 4 de febrero de 2011.

4º La innovación del estudio de detalle fue informada favorablemente por la Comisión de Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2010, posteriormente, con fecha 31 de mayo de 2011, el Jefe del Servicio de Bienes Culturales, ha emitido informe favorable al documento de Texto Refundido elaborado por los Servicios Técnicos de la Gerencia, que incluye las determinaciones derivadas de la estimación de las alegaciones presentadas.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Le-

desma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

- 11 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y Dña. Jemima Sánchez Iborra, los 2 Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puenteadura Anllo y Dña. María Teresa Molina Navarro y la Corporativa de UPyD, Dña. María Teresa Olalla Olmo.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 19 de julio de 2011, en base a los informes técnicos emitidos, informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 16 de diciembre de 2010, e informe del Jefe del Servicio de Bienes Culturales de fecha 31 de mayo de 2011; y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20/08/2004, y nº 108 de 10/06/2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (15 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 16 de diciembre de 2010 por Dª Fátima Dolz del Castellar Moreno en representación de D. Francisco y D. Juan María Ramos Ontiveros, puesto que, se refieren a la exclusión de las parcelas propiedad de los alegantes de la Unidad de ejecución. Ahora bien, la delimitación de dicha Unidad de Ejecución es una determinación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Area Centro, que por serlo en desarrollo de las del PGOU tiene el carácter de preceptiva según lo señalado por los arts. 10.2.A)b) y 14 de la LOUA, por lo que su modificación únicamente podría realizarse mediante la innovación del Plan especial Centro.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Hurtado Fernández y Dª Magdalena Amaro Pérez, D. José Manuel y Dª Magdalena Hurtado Amaro y D. Francisco Gómez Jiménez y Dª María Julia Hornillos Moreno, en lo referente a la corrección de las titularidades de las distintas fincas y a la modificación las alineaciones interiores del patio, y la desestimación del resto de alegaciones, ya que:

a. La primera de ellas hace referencia a modificar las alineaciones interiores del patio definido en el estudio de detalle, de forma que se pueda inscribir en él un círculo de 9 m de diámetro, lo que se considera estimable al tratarse de una ordenación de volúmenes que no incrementa la

edificabilidad señalada por el Plan especial, lo que estaría permitido para un Estudio de detalle de acuerdo con lo señalado por los arts. 15.1 de la LOUA, 65 del Reglamento de Planeamiento y 2.1.5 del Plan Especial.

b. En la segunda se pide que se establezca en el estudio de detalle la imposibilidad de segregación de ninguna parcela dentro del ámbito de la unidad de ejecución, justificándolo por la necesidad de establecer un aparcamiento común bajo rasante; lo que no resulta estimable por exceder de las competencias de los estudios de detalle, según lo indicado por los artículos anteriormente citados, ya que deberá ser el proyecto de reparcelación el que defina las parcelas resultantes. Por otra parte, el art. 6.1.4.a) del Plan Especial Centro permite expresamente la realización de aparcamientos bajo rasante comunes a varias parcelas.

c. Por último, en la tercera consideración se solicita la materialización del defecto de aprovechamiento no materializable de 1.001 u.a. mediante la implantación de una cuarta planta en parte de la Unidad de ejecución, lo que no resulta estimable, ya que tanto la altura de tres plantas como la edificabilidad definidas por el Plan Especial Centro tienen la consideración de máximas, y no pueden modificarse por un estudio de detalle, según lo señalado por los tan citados artículos.

TERCERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Emiliano Rodríguez Carrillo en representación de Inmobiliaria Camino de la Alhambra, S.L., y Pago de la Alhambra, S.L., en cuanto a tramitación del Proyecto de reparcelación, y la desestimación de las restantes, puesto que:

1º En la primera se pide la conservación de la servidumbre de paso existente en la finca de origen nº 2 a favor de la colindante finca registral nº 78809, cuestión esta que deberá contemplarse en el Proyecto de reparcelación.

2º En la segunda se solicita la tramitación de dicho Proyecto de reparcelación, lo que ya está recogido en la conclusión del Estudio de detalle que se alega.

3º Y en la tercera se requiere que en el Proyecto de reparcelación se incluya el acceso al sótano de la mencionada finca colindante a través de la finca de origen nº 2, aspecto que no es competencia de este Estudio de detalle

CUARTO. Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Innovación del estudio de detalle en UE.A-12 del PEPR del Area Centro "Afán de Rivera", que incluye las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

QUINTO. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Asimismo, desconociéndose el domicilio de los afectados por este estudio de detalle y que son: Dª María

Magdalena Hurtado Amaro; Dª María Ramona Soto Ruiz y D. Juan de Dios Casrrasco Godoy; Dª Magdalena Amaro Pérez; Dª Carmen Soto Ruiz y D. José Ramot Rabujent; D. José Antonio Benítez Hita en representación de "Pago de la Alhambra, S.L."; D. Manuel Hurtado Fernández; y además la identidad y domicilio de cualquier otro propietarios y/o interesado directamente afectado mediante este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A. 30/92, de 26 de noviembre, se le notifica a los interesados el presente acuerdo plenario.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 228, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 11 de agosto de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Mª Telesfora Ruiz Rodríguez.

NUMERO 8.632

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. núm.- 5.274/11. Innovación puntual PGOU en antigua sede Hefagra. A. Inic.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,